

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 515 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 08 de noviembre del año 2023

### VISTO:

La Orden de Servicio N° 1483-2023; el Informe N° 295-2023-UMV/MDW/C, emitido por la Jefa de la Unidad de Mantenimiento de Vías; el Informe N° 0114-2023-OGBS-MDW/DPM emitido por el especialista de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 331-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en el marco del procedimiento de resolución del contrato previsto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria al presente caso; la resolución del contrato será total o parcial. La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento cuando dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, deberá ser indicada expresamente en el documento que comunica la resolución del contrato y será viable siempre que la resolución del total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad;

Que, no obstante, lo señalado, las entidades estatales rigen sus propias contrataciones a través de directivas, nos referimos a aquellas contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho unidades impositivas tributarias, sin embargo, no perdemos de vista la Ley que rige las Contrataciones estatales que superan las ocho unidades impositivas tributarias, la que se aplicará de manera supletoria en el presente caso;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 11-2023-GM-MDW/C, se aprueba las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho unidades impositivas tributarias, contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al amparo de este dispositivo se la entidad suscribe contratos para la satisfacción de bienes y servicios;

Que, la Directiva para contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, ha previsto en su numeral 8.10 el Procedimiento de resolución de contrato, 8.10.8 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes, para lo cual la Oficina de Administración solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 515 - 2023-GM-MDW/C

Que, en fecha 08 de setiembre del 2023 se perfeccionó Contrato, a través de la Orden de Servicio N°1483-2023, para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO NEUMATICO DE 14 A 20 TON. MAQUINA SERVIDA PARA LA META "RECAPEO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE EMILIO BARCLAY DE LA URB. CERVECEROS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" a favor de CONSEDMA MINERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. y notificada en fecha 14 de setiembre del 2023, por el monto contractual de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), teniéndose que de la ejecución contractual se tiene que el contrato se ejecutaría en un plazo de 07 días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;



Que, mediante Informe N° 295-2023-UMV/MDW/C, de fecha 17 de octubre del 2023, la Jefa de la Unidad de Mantenimiento de Vías, solicita al Gerente de Infraestructura la resolución parcial de contrato (orden de servicio N° 1483), debiéndose realizar el deductivo por 9.6 H.M. por el monto de S/ 2,688.00 de las 25 HM de la contratación de alquiler de rodillo neumático, cuyo monto total asciende a S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), por haberse ejecutado únicamente 15.4 H.M. según partes diario;

Que, a través de Informe N° 0114-2023-OGBS-MDW/DMP de fecha 26 de octubre del 2023, la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios a través del especialista en ejecución contractual emite informe respecto a la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 1483-2023, señala que se debe resolver parcialmente la referida orden de servicio "servicio de alquiler de rodillo neumático", al contratista CONSEDMA MINERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. contratada por un monto ascendente a S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), con un plazo de 07 días calendario, debiendo resolverse parcialmente el servicio por el monto de S/ 2,688.00 del monto contratado correspondiente a 9.6 HM;



Que, mediante Informe N° 331-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 1483-2023 "Servicio de alquiler de rodillo neumático", por el monto de S/ 2,688.00 correspondiente a 9.6 HM respecto del monto total del contrato que asciende a S/ 7,000.00 por un servicio total de 25 HM;

Que, dentro de ese contexto, y de lo expuesto por el área que solicita resolución parcial de contrato respecto de las horas máquina no ejecutadas y, conforme establece la Opinión N° 046-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE: para que una de las partes resuelva el contrato por caso fortuito o fuerza mayor debe demostrar que el hecho *-además de ser extraordinario, imprevisible e irresistible-*, determina la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva, tal es así que, el caso en concreto se corresponde con un caso de fuerza mayor, al respecto, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.", por lo que corresponde resolver el contrato en forma parcial;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL** el contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 1483-2023, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido a nombre de CONSEDMA MINERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC N° 20607735256 para la contratación de servicio de ALQUILER DE RODILLO NEUMATICO PARA LA META "RECAPEO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE EMILIO BARCLAY DE LA URB. CERVECEROS DE LA AV. CONFRATERNIDAD DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y notificada al contratista en fecha 14 de setiembre del 2023, por el monto total de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES) en la Contratación menor a 8 unidades impositivas tributarias, por fuerza mayor que imposibilita continuar con la ejecución de la prestación a cargo del contratista, de manera definitiva, de conformidad con lo establecido en la Directiva de contratación de bienes,



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 515 - 2023-GM-MDW/C**

servicios y consultorías menor o igual a 8 UIT, resolución parcial de contrato a efectuarse sin culpa de las partes, por causales no imputables a ninguna de ellas y conforme el siguiente detalle:

SERVICIO	CANTIDAD H.M.	COSTO TOTAL O/S	CANTIDAD (HM) EJECUTADO	CANTIDAD POR RESOLVER (NO EJECUTADO)	MONTO A RESOLVER
ALQUILER DE RODILLO NEUMATICO	25	S/ 7,000.00	15.4	9.6 H.M.	S/ 2,688.00

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el contenido de la presente resolución al contratista CONSEDTA MINERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., en su domicilio legal (régimen de notificaciones) para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Mgt. Oscar David Verástegui Gibeja  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
 OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
 10 NOV. 2023  
 N° DE REGISTRO .....  
 HORA 9:16 FIRMA

Recibi Con Firma  
  
 CONSEDTA S.R.L.

